

## SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Medellin 14 de julio de 2022

Doctora MARIA ELENA LONDOÑO MEDINA. Inspectora de policia urbana 1ª categoria. Ciudad

NOVEDAD:

entrega de citación de audiencia pública

CONTRAVENTOR:

NN.

DIRECCIÓN:

construcción inmueble Nº 1148.

TELEFONO:

Respetada doctora:

En atención a petición del despacho me dirigi a dicho inmueble ubicado en la construcción inmueble Nº 1148, con el fin de hacer entrega de una citación, a el señor NN.

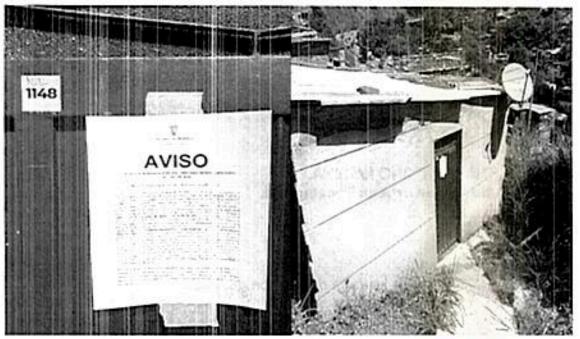
Con respeto a lo anterior le informo que el dia miércoles 13 de julio de 2022, siendo las 9:53AM, en compañía de LA ABOGADA NATALIA ARROYABE, en el momento de la entrega de la citación, se pudo constatar que no se encontraba nadie en el inmueble y se notificó por AVISO, se anexa registro fotográfico.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 Nº 52-165, Código Postal 50015
Linea de Atanción a la Ciudadania (57) 44 44
144 Conmutador, 385 5555







Lo anterior para su conocimiento y demás fines. Atentamente.

CARLOS A. GONZALEZ NOREÑA

Auxiliar Administrativo.



Centro Administrative Municipal CAM © Calle 44 N° 52-165. Codigo Postal 50015. Linea de Atención a la Ciudadania: (57) 44 44 144 Controllador 385 5555









www.medellin.gov.co



## **AVISO**

## CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA - PROCESO VERBAL ABREVIADO LEY 1801 DE 2016

Medellín, trece (13) de julio (07) de dos mil veintidós (2022)

La Inspección de Policía 7A Urbana de Medellín, actuando como autoridad de policia según las facultades otorgadas por la Ley 1801 de 2016, AVISA Y CITA a los ocupantes o moradores de la estructura ubicada en CBML 07220420001; COMUNA 7; BARRIO Olaya Herrera; ROBLEDO; ZONA 2; EN LAS COORDENADAS 6°16'20.243"N - 75°37'1.652"W. UNIDAD HABITACIONAL CARACTERIZADA 1148 DE ESTA CIUDAD, para que asistan a la audiencia pública de la que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, que se llevará a cabo el día 21 de julio de 2022, a las 8:00:00 AM, la cual tendrá lugar en la Inspección de Policía 7A Urbana, ubicada en la Calle 64 A No.85 - 19 - Robledo Parque, para establecer la posible ocurrencia de comportamientos contrarios a la integridad urbanística, enunciados en el Artículo 135 Literal A Numeral 3 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: 3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público." y Parágrafo 1" Cuando se trate de construcciones en terrenos no aptos o sin previa licencia, se impondrán de inmediato la medida de suspensión de construcción o demolición, y se solicitará a las empresas de servicios públicos domiciliarios la suspensión de los servicios correspondientes si no hubiese habitación" del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

De igual manera, se le pone de presente que tiene la posibilidad de aportar en la audiencia pública toda la documentación que considere útil, pertinente y conducente y demás pruebas que quiera hacer valer dentro del Proceso Verbal Abreviado, y si lo considera necesario, puede asistir representado(a) por un Centro Administrativo Distrital CAD abogado(a).

Calle 44 N\* 52-165. Código Postal 50015

De conformidad con lo establecido en el parágrafo: 10 de articolo 223 de la misma ley y en la Sentencia C-349 de 2017, se le advierte que en caso de no asistir a la audiencia, deberá presentar a la Inspección de Policía prueba siquiera sumaria de justa causa de inasistencia (fuerza mayor o caso fortuito), a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, caso en el cual, se reprogramará una nueva audiencia pública; en caso de que no sea aportada excusa dentro del término señalado que justifique la inasistencia, se podrán dar



por ciertos los hechos dados a conocer y se procederá a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes obrantes en el expediente, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.

Se advierte además, que las medidas correctivas que resultan ser aplicables en caso de que llegué a comprobarse la ocurrencia de los comportamientos consagrados en el artículo 135 de la norma ibidem se encuentran contenidas en el parágrafo 7 de ese mismo artículo así: "Multa especial por infracción urbanistica; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes."

NOTA: ES INDISPENSABLE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD EN LA AUDIENCIA PÚBLICA.

## Maria Elena Londoño Medina INSPECTOR(A) DE POLICÍA URBANO 1º CATEGORÍA

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL EXPEDIENTE, EL CUAL SERA ENTREGADO Y FIJADO EN EL LUGAR DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN. DE IGUAL FORMA SERÀ PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN www.medellin.gov.co, EN ARAS DE RESPETAR EL DEBIDO PROCESO.

RADICADO INFORME TÉCNICO:202220049614



